

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4619 *Acuerdo sobre modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 13 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2017 de fecha 28 de Septiembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS 2015 PREVISTA EN EL ACUERDO DE CONVOCATORIA:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre nueva modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, prevista en el Acuerdo de convocatoria, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una nueva modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios 2015, prevista en el Acuerdo de convocatoria, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

Conforme al art. 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 2 de febrero de 2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran conveniente su modificación, procediéndose a efectuar

esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11, de 21 de julio de 2015, aprobó por Acuerdo núm. 10 la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza. Así, en el art. 1 de la convocatoria, denominado *“Objeto y normativa de aplicación”* dispone, en su apartado segundo, que *“el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*. Por tanto, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Se debe mencionar que, conforme al art. 1.1 de la convocatoria, el objeto de este Plan Especial es contribuir a la realización de inversiones y/o al mantenimiento de servicios municipales conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En atención a la finalidad del Plan Especial, la situación de ejecución y terminación de las actuaciones municipales de obra o inversión aprobadas con este Plan, así como las peticiones, sugerencias e informaciones que los Ayuntamientos partícipes en el mismo han venido realizando a esta Diputación sobre su situación de ejecución y la necesidad de contar con un mayor plazo con objeto de poder evitar, en su caso, situaciones de mala ejecución, ejecución insuficiente u otras incidencias que le puedan derivar consecuencias gravosas para estos, limitando o perjudicando la acción de cooperación promovida por la Diputación con el consenso municipal, se requiere que se adopte el acuerdo conveniente y correspondiente ampliando los plazos de ejecución de las actuaciones de obra o inversión aprobadas mediante este Plan.

El art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia establece el procedimiento a seguir por la Diputación Provincial para la elaboración, aprobación y competencia de los planes especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación realice, estableciéndose en el apartado primero que corresponde al Pleno de la Diputación aprobar la normativa, es decir, las condiciones de participación y ejecución de los Planes.

Por tanto, para modificar el plazo de ejecución y de justificación del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios que se regula en el punto noveno del Acuerdo de aprobación del Plan, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria núm. 14/2015, de 1 de diciembre, se debe modificar la normativa aprobada mediante el Acuerdo de Pleno, de 21 de julio de 2015, ya que el punto noveno mencionado prevé que los plazos establecidos para la ejecución del Plan serán los fijados en su normativa reguladora. Ello significa que para atender la petición de los Ayuntamientos sobre la ampliación de los plazos del Plan se debe modificar la normativa reguladora.

Así pues, procede, en consideración a los motivos expuestos y conforme al procedimiento expresado, que se apruebe mediante Pleno la modificación del art. 6.1, relativo al plazo de ejecución, y al art. 8.1, referente al plazo de justificación, de la normativa reguladora.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el art. 6, apartado 1 del Acuerdo núm. 10, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2015 de fecha 21 de julio de 2015, cuyo contenido será el siguiente:

“Artículo 6.-Condiciones de ejecución.

Las actuaciones de inversión que se incluyan en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán ejecutarse antes del 1 de mayo de 2018”.

Segundo: Modificar el art. 8, apartado 1 del Acuerdo núm. 10, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2015 de fecha 21 de julio de 2015, cuyo contenido será el siguiente:

“Artículo 8.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de septiembre del 2018, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.”

Tercero: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 10 de Octubre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.